

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Marzo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por este Ministerio con fecha 31 del pasado mes de Diciembre significando á este de Hacienda la necesidad de dictar una disposición de carácter general que permita resolver cuantos casos se presenten análogos á los que han dado lugar á diversas reclamaciones de Ayuntamientos y consultas de las Juntas de primera enseñanza sobre las liquidaciones y cargos que deben hacerse á aquéllos por las atenciones de dicho ramo.

Resultando que de las expresadas reclamaciones se cita en la mencionada Real orden la entablada por el Ayuntamiento de Tarancueña, de la provincia de Soria, en súplica de que se ordene al Delegado de Hacienda que al practicar la liquidación de los recargos municipales en relación con el importe de las repetidas obligaciones, no se le exija la que debía abonar por las mismas según el presupuesto de 1901, sino que se tenga en cuenta que se ha disminuido por la supresión legal de un aumento voluntario que antes se abonaba al Maestro:

Resultando que en la citada Real orden se expresa que la disposición que se adopte debería autorizar á los Delegados de Hacienda para rectificar dichos cargos en virtud de certificaciones que al efecto expedirían las Juntas provinciales de Instrucción pública como consecuencia de las disposiciones que en cada caso concreto se viesen aumentando ó disminuyendo el número de Escuelas ó los emolumentos de los Maestros, y que se determine que las rectificaciones hechas en un año no sean tenidas en cuenta ni produzcan efecto hasta el siguiente:

Considerando que desde el momento en que por el art. 13 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 pasaron á figurar como gastos

públicos del Estado las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria, el importe de las mismas ha de incluirse cada año en el presupuesto general de ese Ministerio, y no debe estimarse como cifra inalterable la consignada para el año de 1902, según se ha visto por el reciente aumento introducido por la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último, elevando á 500 pesetas los sueldos de menor suma que disfrutaban muchos Maestros:

Considerando que si las Cortes aceptaron como del Estado las referidas obligaciones, lo hicieron con la condición de obtener ingresos exactamente iguales, sin lucro ni perjuicio para el Tesoro, estableciendo para conseguirlo un recargo de 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, é imponiendo á los Ayuntamientos la obligación de satisfacer la diferencia que resultase de más en dichas atenciones comparadas con el expresado recargo, y disponiendo para el caso contrario que se abonen á los Ayuntamientos las diferencias de menos, imputándose tanto el cargo como el abono al cupo de consumos para el Tesoro, como claramente se dispuso en el art. 23 de la ley de Presupuestos antes mencionada de 31 de Diciembre de 1901; y

Considerando que el Estado debe realizar cuantos derechos reconozca á su favor, y al Estado son exigibles, no solamente las obligaciones que se comprendan en la ley anual de Presupuestos, sino también las que se reconozcan como tales por leyes especiales, con arreglo al art. 23 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que mientras continúe el estado legal que hoy tienen las obligaciones de primera enseñanza, se remita todos los años por el Ministerio del digno cargo de V. E. á la Ordenación de pagos del mismo, con objeto de que por su conducto llegue á las oficinas provinciales de Hacienda, una nota ó estado de los créditos concedidos para atenciones de primera enseñanza en cada provincia, sujetándose al presupuesto que haya de regir en el ejercicio, con la oportuna distribución por Municipios.

2.º Que las citadas relaciones, en sustitución de los presupuestos municipales, servirán de base á las liquidaciones que las oficinas de Hacienda deben practicar á los Ayuntamientos por las diferencias entre el importe de aquellas obligaciones y el del recargo de 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con imputación al cupo de consumos de cada uno; y

3.º Que no existe dificultad para que se acuerde por ese Ministerio las alteraciones que procedan en el número de Escuelas y en las dotaciones de los Maestros, pero que dichas alteraciones no producirán efecto hasta que se comprendan los créditos correspondientes en la sucesiva ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Febrero de 1904.—Osma.—Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1088

CIRCULAR

A fin de poder dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Administración local en circular publicada en la Gaceta del día 6 de Febrero próximo pasado é insertada en el Boletín oficial núm. 38 correspondiente al día 13 del propio mes, al objeto de formar una estadística exacta de las fundaciones de Beneficencia particular, espero que los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos remitirán á este Gobierno, á la mayor brevedad, relación de todos los datos referentes á las instituciones de Beneficencia de que tengan noticia y de las que se hallen establecidas en sus respectivos términos municipales, con cuantos antecedentes oficiales ó particulares posean acerca de las mismas y que pudieran convenir ó interesar al protectorado que el Estado ejerce sobre la Beneficencia particular, expresando el nombre, objeto y fecha de la creación de la fundación; pueblo y establecimiento donde radique y que reciba ó deba recibir sus beneficios; nombre de los fundadores y de sus actuales administradores; capital de la fundación, enumerando la clase de bienes

en que consista, renta anual que produzca, si se cumplen las cargas de la fundación, y en caso negativo, la razón de no hacerlo, manifestando asimismo las fundaciones benéficas que tienen por objeto la enseñanza; previniendo á dichos Alcaldes que emplearé todos los medios legales para conseguir el servicio reclamado, si bien confío que los buenos deseos de los mismos me ahorrará hacer uso de los recursos que la ley me concede para imponer á los morosos el correspondiente correctivo.

Tarragona 14 de Marzo de 1904.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1089

Orden público.—Circularés

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los soldados desertores del Batallón Disciplinario de Melilla, Pablo Marqués Onate y Juan Sans Castell; el primero es hijo de Pablo y de Francisca, natural y vecino de Barcelona, de estatura 1'558 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba naciente y edad 20 años, y el segundo es hijo de Martín y de Antonia, natural y vecino de Barcelona, de estatura 1'585 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba ídem y edad 24 años.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición. Tarragona 14 de Marzo de 1904.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1090

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, José Curto Simó, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Leriñan (Tarragona).

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición. Tarragona 14 de Marzo de 1904.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.ª—OBRA PÍA

Procuración General de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excmo. Sr.: He tenido la gran satisfacción de recibir por conducto inmediato del Sr. D. Rafael Casares, Cónsul de España en Jerusalén, en 10 del mes actual, la comunicación de V. E. fechada en 18 del próximo pasado Febrero, núm. 44, en la que se sirve incluirme una letra de cambio dada por el Banco de España, cargo de los Sres. Movellan y Angulo, sobre París, por el valor de francos 22.694 con 90 céntimos, importe de las pesetas 30.388 con 47 céntimos, recaudadas en el año último de 1902, que al cambio de 33'90 por 100 dan el precitado resultado en francos; y manifestarme á la vez su concreto y exclusivo destino, según deseo vehemente de S. M. el Rey (q. D. g.), y supuesto la contribuyente trimestral de la Obra Pía, á reparación, restauración ó mejoramiento de Santuarios, Conventos ú Hospicios españoles de Tierra Santa.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalén 11 de Marzo de 1903.—(Firmado) Padre Fr. Mateo Hebrero, Procurador General de Tierra Santa.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procuración).—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía, Madrid.—Está conforme.—Ramón Gutiérrez y Ossa.

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el curso de limosnas, manpor los mismos á este Centro durante el año de 1903, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

Diócesis, fecha en que se hace efectiva, nombre del Comisario, casa á cuyo cargo viene el giro y cantidades recaudadas.

Albarracín, 21 Enero, D. Telesforo Jiménez, entrega D. Joaquín Navarro, 20 pesetas.
Almería, 23 Marzo y 40 Agosto, D. Eusebio Sánchez Sáez, letra c/ al Banco de España, 404, ídem íd. íd., 998, total 1.402 pesetas.
Astorga, 26 Marzo, D. Francisco Rubio, entrega D. Gregorio del Conde, 59'75 pesetas.
Ávila, 31 Enero, D. Raimundo Pérez Gil, letra c/ al Banco de España, 188 pesetas.
Badajoz, 12 Ídem, D. José Henarés, ídem íd. íd., 107 pesetas.
Barbastro, 20 Ídem, D. Manuel Sesé, ídem c/ á D. Francisco Morana, 350 pesetas.
Barcelona, 30 Junio, D. Tomás Sánchez y González, ídem c/ señores Pérez, Paradinas y Tresgallo, 960 pesetas.
Burgos, 2 Julio, D. Gerardo Villota, ídem c/ á D. Glorinaldo Fernández y Aguilera, 254'68 pesetas.
Cahorra, 10 Enero, 18 Julio y 31 Diciembre, D. Fernando Eguizabal, libranza del Giro mutuo, 35, cheque c/ Sres. Urquijo y C.ª, 425, ídem íd. íd., 160; total 620 pesetas.
Canarias, 13 Febrero, D. Bernardo Cabrera, letra c/ al Banco de España, 275'48 pesetas.
Cartagena, 20 Ídem y 22 Mayo, Don Rafael Alguacil, ídem íd. íd., 524, ídem íd. íd., 946'79; total 1.470'79 pesetas.

Ceuta, 8 Enero, D. Salvador Ros y Calaf, libranza del Giro mutuo, 7'50 pesetas.
Ciudad Real, 16 Febrero, D. Eloy Fernández, letra c/ al Banco de España, 107 pesetas.
Ciudad Rodrigo, 30 Octubre, Don Generoso Gutiérrez, libranza del Giro mutuo, 33 pesetas.
Córdoba, 16 Enero y 31 Diciembre, D. Pedro Moreno, entrega D. José Troncoso, 19'87, cheque c/ Banco Hispano-Americano, 2.004'27; total 2.024'14 pesetas.
Coria, 31 Julio, D. Francisco Martín Moreno, libranza del Giro mutuo, 20 pesetas.
Cuenca, 11 Febrero y 5 Agosto, D. Gregorio Auñón, ídem íd. íd., 81, ídem íd. íd., 54; total 135 pesetas.
Gerona, 13 Octubre, D. Antonio María Oms, remitido en sellos, 1 peseta.
Guadix, 22 Enero, 18 Julio y 14 Diciembre, D. Manuel López Martínez, cheque c/ al Crédit Lyonnais, 525'60, ídem íd. Luis Roy Sobrino, 220, ídem íd. al Crédit Lyonnais, 260'10; total 1.005'70 pesetas.
Huesca, 5 Febrero, D. Pablo Hidalgo, letra c/ al Banco de España, 120 pesetas.
Jaca, 21 Diciembre, D. Delfin Alasuey, cheque c/ á D. Francisco Morana, 367'57 pesetas.
Jaén, 27 Julio, D. Cristino Morrondo, libranza del Giro mutuo, 79 ptas.
León, 28 Febrero, 14 Mayo, 30 Ídem, 10 Noviembre y 31 Diciembre, D. Vicente Silva Díez, letra c/ al Banco de España, 250, ídem íd. íd., 250, ídem íd. íd., 500; ídem íd. íd., 500, ídem íd. íd., 606'70; total, 2.106'70 pesetas.
Lérida, 18 Julio, D. Crescencio Esforzado, cheque c/ Sres. García Calamarte, 25 pesetas.
Lugo, 4 Febrero, D. Tomás Suárez, libranza del Giro mutuo, 5 pesetas.
Perales, encargado del almacén de Santuarios, entrega por recaudado en el almacén de Santuarios de esta Corte durante el año de 1903, 869'58 ptas.
Madrid, 15 Abril, D. Felipe de Madridaiga, entregan sus testamentarios como manda pía, 15 pesetas.
Ídem, 4 Junio, D. Aristides Goicoechea, ídem por manda pía de D. Manuel Ballesteros, 25 pesetas.
Málaga, 17 Diciembre, D. Rafael Parody, letra c/ al Banco de España, 627'50 pesetas.
Mallorca, 9 Mayo, D. Matías Company, entrega D. José María Vidal, 949'31 pesetas.
Menorca, 19 Febrero, D. Antonio Sintes, cheque c/ E. Sáinz é hijos, 370'08 pesetas.
Mondónedo, 14 Abril, D. Jesús Carrera, libranza del Giro Mutuo, 125 pesetas.
Orense, 15 Enero, D. Salvador Martínez, cheque c/ D. Jerónimo Corrales, 47 pesetas.
Orihuela, 19 Febrero, D. Francisco Herrero, entrega D. Joaquín Herrero, 510'17 pesetas.
Osma, 31 Diciembre, D. Antonio Márquez, ídem D. Juan José Herrero, 285'92 pesetas.
Oviedo, 12 Enero, 16 Junio y 28 Noviembre, D. Antonio Sánchez Otero, remitido en metálico, 75, letra c/ al Banco de España, 250, ídem íd. íd., 300; total 625 pesetas.
Palencia, 26 Enero, D. José Madrid, cheque c/ D. Luis Roy Sobrino, 33 pesetas.
Pamplona, 16 Diciembre, D. Juan Cortijo, entrega él mismo á la mano, 3.745'30 pesetas.
Santander, 23 Julio, D. Wenceslao Escalzo, cheque c/ al Crédit Lyonnais, 150 pesetas.
Santiago, 49 Enero, D. Ricardo Ro-

dríguez, letra c/ al ídem, íd., 240'25 pesetas.
Segorbe, 26 Noviembre, D. Manuel Izquierdo, libranza del Giro Mutuo, 295 pesetas.
Segovia, 31 Enero, D. Zacarías Zuzo, entrega D. Julián Díaz, 1.048'46 pesetas.
Sevilla, 9 Mayo, D. Ildefonso Población, letra c/ al Crédit Lyonnais, 500 pesetas.
Tánger, 16 Mayo, el Prefecto de las Misiones de Marruecos, entrega como limosna, 100 pesetas.
Tarragona, 3 Agosto, D. Salvador Tarín, remitido en metálico, 25 pesetas.
Tenerife, 17 Febrero, D. José Francisco Padilla, letra c/ al Banco de España, 343 pesetas.
Ternel, 9 Enero, D. Bías Espallargas, libranza del Giro Mutuo, 20 pesetas.
Toledo, 26 Enero, D. Salvador S. Valdepeñas, letra c/ al Banco de España, 616'64 pesetas.
Tortosa, 28 Enero, D. Julián Ferrer, cheque c/ á D. Luis Bacqué, 102'25 pesetas.
Tudela, 28 Enero, D. Pablo García, entrega D. Samuel Rieras, 10 pesetas.
Tuy, 6 de Febrero, D. José Rodríguez, letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes, 1.022'65 pesetas.
Urgel, 21 Enero, D. Vicente Porta, ídem c/ Sres. Ruiseco Alfaro y Compañía, 77 pesetas.
Valencia, 10 Febrero, D. Salvador Montesinos, cheque c/ al Banco de España, 3.380 pesetas.
Valladolid, 9 Febrero, D. Melchor Serrano, entrega D. Doroteo de Segura, 321'55 pesetas.
Vich, 6 Junio, D. Sebastián Aliberch, letra c/ D. Luis Roy Sobrino, 409 pesetas.
Vitoria, 16 Enero, D. Andrés González de Suso, ídem c/ al Banco de España, 1.426'05 pesetas.
Zamora, 10 Julio, D. Fernando Iglesias, entrega Fr. Jesús M.ª de la Puente, 20 pesetas.
Zaragoza, 14 Enero, D. Pedro Tablares y Bassó, letra c/ al Banco de España, 585'60 pesetas.
Total que se remite, 30.374'62 pesetas.
Nota.—No han rendido cuenta las Comisarias de Ibiza, Salamanca y Tarragona. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna, las de Plasencia y Sigüenza. Han justificado la falta de remisión de la cuenta en su tiempo oportuno, las de Cádiz y Granada.
Importa la presente relación las figuradas treinta mil trescientas setenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos.
Madrid 1.º de Enero de 1904.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1091
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
CIRCULAR

Este Rectorado observa que, en algunos casos, el Maestro que solicita licencia, ora por enfermedad, ora para practicar oposiciones, ya para asuntos particulares, ó pide la jubilación ó la sustitución por imposibilidad física, deja desde luego la Escuela sin aguardar á que termine la tramitación, ó el expediente y mucho menos á que se le notifique la resolución que en él recaiga, (que puede ser, por cierto, negativa.) Es preciso que cese, de una vez para siempre, tal estado de cosas que, si se

repitiera con alguna frecuencia, constituiría una corruptela altamente perjudicial á los sagrados intereses de la enseñanza primaria y redundaría en desprestigio de las Autoridades académicas que lo consintieren ó toleraren, ó siquiera dejaren de apercibirse de ello por falta de celo ó sobra de negligencia. Por esto se recuerda á los Maestros la obligación que tienen de aguardar al frente de su destino la certificación hecha por la Autoridad inmediata de la providencia que dicte la Autoridad superior que concede la jubilación, sustitución ó licencia. Asimismo se recuerda á las Juntas locales el deber que tienen de impedir el abuso á que se refiere esta circular, participando á los Inspectores, á las Juntas provinciales y á este Rectorado las faltas que en esta materia cometan los Maestros, y se manifiesta á unos y á otros que se procederá en lo sucesivo á lo que haya lugar para castigar sin contemplación alguna cuanto tienda á dejar incumplido el primer deber de todo funcionario público, cual es el de hallarse constantemente desempeñando el cargo que se le confirió, mientras no se le releve en legal forma de esta obligación por la Autoridad competente, ya con carácter temporal, ya con carácter perpetuo.

Barcelona 12 de Marzo de 1904.—P. D., el Vicerector, Lorenzo Benito.

Núm. 1092
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
Provincia de Tarragona
Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Febrero de 1904.

Nacidos vivos:	
Legítimos	42
Illegítimos	3
Total	45
Nacimientos por 1.000 habitantes... 1'92	
Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	1
Sarampión	2
Grippe	4
Otras enfermedades epidémicas	4
Tuberculosis pulmonar	6
Otras tuberculosis	2
Meningitis simple	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	3
Enfermedades orgánicas del corazón	4
Pneumonia	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
Cirrosis del hígado	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	2
Suicidios	2
Otras enfermedades	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	3
Total	46
Defunciones por 1.000 habitantes... 1'96	

Tarragona 12 de Marzo de 1904.—El Jefe de los Trabajos, Miguel Cuesta.

Núm. 1093
Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo DE TARRAGONA
Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.
13 de Marzo de 1904.—D. Francisco Salvany, Procurador á nombre de Don Anselmo Guasch Robusté, obrando éste como delegado y representante de la Junta directiva de la Sociedad La Protectora, propietaria de la mina de

aguas del mismo nombre, contra providencia del Gobierno civil de esta provincia de fecha 28 de Enero último por la que se autoriza á la expresada Sociedad la prosecución de los trabajos que viene realizando en la mencionada mina, con las limitaciones que en dicha providencia se establecen y que la parte recurrente estima que perjudican los derechos adquiridos por la misma á virtud de la concesión.

Lo que, por acuerdo del Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36, en relación con la modificación segunda del 63 de la ley reformada de 22 de Junio de 1894 sobre el ejercicio de esta jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Tarragona 12 de Marzo de 1904.— El Secretario accidental, Evaristo G. Rico.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Torre del Español durante el 4.º trimestre de 1903.

Día 4 de Octubre.—Ordinaria.—Enterado el Ayuntamiento de un atento oficio del Sr. Económico de esta parroquia invitándole para el acto de la toma de posesión del Curato de la misma, acuerda asistir en Corporación á dicho acto.

Día 11.—Ordinaria.—Leída la correspondencia oficial quedó enterada la Corporación de los cupos señalados á este pueblo en concepto de rústica, pecuaria y urbana para el año 1904.

Día 16.—Extraordinaria.—Visto el resultado negativo que ofrece el expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos de 1904, se acuerda según lo dispuesto por el reglamento, intentar y procurar por un año el ensayo del arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos, fijándose á la vez los precios máximos que podrá percibir el arrendatario en 1.ª y 2.ª subasta.

Día 18.—Ordinaria.—Se da cuenta de un oficio del Recaudador de contribuciones de la 2.ª zona de este partido referente á la declaración de partidas fallidas de las cédulas personales no realizadas del año 1901, acordando el Ayuntamiento por unanimidad no haber lugar á tal declaración.

Día 25.—Ordinaria.—Leída la correspondencia oficial quedaron enterados los señores concurrentes de la convocatoria de la elección de Concejales señalada para el 8 de Noviembre, y se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Practicar un sorteo entre los cuatro Concejales elegidos en el primer Distrito en la elección de 1901 para designar los dos que les correspondan cesar en la próxima renovación, á causa de venir cubriendo las vacantes dejadas por D. José Viñes Compte y D. José Grau Estivill, señalándose al efecto el día 29 del citado mes y hora de las diez y nueve.—2.º Designar para la constitución de la Mesa del primer Distrito en las elecciones de Concejales el salón de sesiones de la Casa Consistorial y para la del 2.º la Escuela pública de niños; y—3.º Acceder á lo solicitado por los consortes Peregrin Montané Crivellé y Josefa Abella Pedrot, vecinos de ésta, se acuerda amillarar á favor del primero la finca «Heretat Nova» y á favor de la segunda la casa de la calle de la Era, núm. 41.

Día 29.—Extraordinaria.—Se resuelven las reclamaciones presentadas contra los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año 1904.

Día 29.—Extraordinaria.—Se verificó el sorteo acordado en la sesión ordinaria anterior, habiendo correspondido cesar á los Concejales D. Ramón Borrás Jornet y D. José Aleu Viñes.

Día 1.º de Noviembre.—Ordinaria.—Se da lectura de la correspondencia oficial. Debiendo tener lugar el 8 del actual la votación de Concejales, el Ayuntamiento acuerda celebrar la sesión ordinaria de dicho día el sábado día 7.

Día 7.—Ordinaria.—Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre de 1903. El Sr. Presidente manifiesta haber sido requerido en debida forma por el Recaudador de contribuciones de esta zona para satisfacer el débito de 3.035'37 pesetas correspondiente al 1.º y 2.º trimestres del año actual.

Día 15.—Ordinaria.—Leída la correspondencia oficial queda enterada la Corporación de dos circulares de la Administración de Hacienda de esta provincia referentes á la confección del padrón de cédulas personales y al ingreso del cupo de consumos correspondiente al 4.º trimestre de este año. También se enteró de un oficio del Arrendatario del Contingente provincial participando los descubiertos que resultan contra este Ayuntamiento por Contingente y suscripción al Boletín oficial.

Día 16.—Extraordinaria.—Visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos del año 1904, y resultando infructuosos todos los ensayos practicados, la Corporación acordó declarar forzoso encabezamiento el de los líquidos y convocar á los contribuyentes agremiables para acordar la forma de realizar el cupo señalado.

Día 22.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que ocuparse.

Día 29.—Extraordinaria.—Dada cuenta á la Corporación de la incomparancia de los agremiados correspondientes á las especies que componen el grupo de líquidos, procedió á verificar el sorteo prevenido por el art. 270 del reglamento vigente.

Día 3 de Diciembre.—Extraordinaria.—Se fijaron por el Ayuntamiento y representantes las bases bajo que debía estipularse el encabezamiento gremial de líquidos durante el año 1904.

Día 7.—Ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 13.—Ordinaria.—Aprobado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales del año 1904, se acordó la exposición al público del mismo por espacio de ocho días.

Día 20.—Ordinaria.—No hubo nada de que ocuparse.

Día 27.—Ordinaria.—Quedó enterada la Corporación de una circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia referente á ingresos por consumos y otros impuestos.

Junta municipal

Día 22 de Noviembre.—Se acordó declarar de uso obligatorio las pesas y medidas de este Municipio durante el año 1904 y proceder al arriendo en pública subasta del indicado arbitrio.

Día 27 de Diciembre.—Fué adjudicado definitivamente á favor de Don Miguel Olivé Rocamora, de esta vecindad, el arbitrio de pesas y medidas de esta villa durante el citado año de 1904 por haber resultado el mejor postor.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Torre del Español 29 de Febrero de 1904.—El Secretario, Francisco Montagut.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Pedro Solé.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

CONTADURÍA

MES DE MARZO DE 1904

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3.355'41	658'12	»	4.013'53
2.º	Policía de seguridad.	1.843'84	110'31	»	1.954'15
3.º	Policía urbana y rural.	7.560'28	792'30	»	8.352'58
4.º	Instrucción pública.	4.423'28	125	»	4.548'28
5.º	Beneficencia.	8.433'03	»	»	8.433'03
6.º	Obras públicas.	2.504'72	2.872'69	»	5.377'41
7.º	Corrección pública.	1.354'40	»	»	1.354'40
9.º	Cargas.	6.529'47	83'33	382'93	6.995'73
11.º	Imprevistos.	»	1.139'68	»	1.139'68
TOTAL.....		36.004'43	5.781'43	382'93	41.668'79

Reus 1.º de Marzo de 1904.—El Contador, S. Sotorra.—V.º B.º—El Alcalde, G. Marin.
Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 9 de Marzo de 1904.—P. A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE MARZO DE 1904

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3.000	1.000	»	4.000
2.º	Policía de seguridad.	1.290	»	»	1.290
3.º	Policía urbana y rural.	2.000	2.200	»	4.200
4.º	Instrucción pública.	90	»	»	90
5.º	Beneficencia.	2.700	»	»	2.700
6.º	Obras públicas.	3.000	2.000	»	5.000
7.º	Corrección pública.	»	»	»	»
9.º	Cargas.	4.000	»	»	4.000
11.º	Imprevistos.	500	250	»	750
TOTAL.....		16.580'00	5.450	»	22.030'00

Tortosa 29 de Febrero de 1904.—El Contador, José M. Company.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio de Ramón.
Sesión del 7 de Marzo de 1904.—Se aprobó la anterior distribución de fondos.—P. A. del E. A., Enrique Sebastián Besora, Secretario interior.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1904.—MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO							
		Inmediato		Diferible		Voluntario	TOTAL		
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Pesetas	Cs.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2.589'23		215'29		»		2.804'52	
2.º	Policía de seguridad.	976'86		125'00		»		1.101'86	
3.º	Policía urbana y rural.	1.768'74		1.062'50		»		2.831'24	
4.º	Instrucción pública.	667'20		»	20'83	»		688'03	
5.º	Beneficencia.	256'27		»	»	»		256'27	
6.º	Obras públicas.	307'08		1.208'33		»		1.515'41	
7.º	Corrección pública.	2.074'92		»	»	»		2.074'92	
9.º	Cargas.	3.029'22		341'66		250'00		3.620'88	
11.º	Imprevistos.	»		376'14		»		376'14	
TOTAL.....		11.669'52		2.428'92		270'83		14.369'27	

Valls 3 de Marzo de 1904.—El Contador, Eloy Sánchez del Arcó.—V.º B.º—El Alcalde accidental, J. Camps Prats.
El infrascrito Secretario, Certifico: Que la precedente distribución mensual de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer.
Valls 4 de Marzo de 1904.—El Secretario, Ignacio Ferrés.—V.º B.º—El Alcalde accidental, J. Camps Prats.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Baldrich Solé.
José Giné Robert.
Antonio Roig Vendrell.
Juan Garriga Miró.
José Farré Vives.
José Cunillera Queralt.
Juan Fortuny Garriga.
Francisco Rovira Tous.
Juan Grau Canaleta.

Mayores contribuyentes

- D. José Solé Canela.
José Queralt Queralt.
Andrés Farré Giné.
Juan Vives Tudó.
Juan Portas Potau.
José Queralt Gassol.
José Portas Potau.
Miguel Amenós Ferré.
Juan Ferrando Gual.
Juan Adserá Cugat.
Juan Vives Rodón.
Juan Aluja Canela.
Ramón Duch Grimau.
José Mestre Oliva.
José Queralt Rovira.
Pedro Canela Solanes.
José Rovira Ferré.
Juan Grau Vives.
Juan Morató Grimau.
José Baldrich Aluja.
Pedro Mari Fabregat.
Valerio Batet Queralt.
Antonio Ferré Aluja.
Miguel Mestre Solé.
Pedro Rosich Queralt.
José Portas Farré.
Juan Solé Giné.
José Moncusí Martí.
Juan Canela Calbet.
Juan Sarró Bella.

- Pedro Robert Batet.
Francisco Inglés Fortuny.
Pablo Vives Güell.
José Vives Farré.
Ramón Rovira Vives.
Jaime Queralt Bergadá.
Cabra 5 de Marzo de 1904.—El Alcalde, José Baldrich.

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Iglesias Cartaña.
José Travé Castro.
Antonio Domingo Canela.
Matías Sanahuja Capdevila.
Jaime Mestres Pijuán.
Ramón Saperas Castro.
Agustín Montañola Llauradó.

Mayores contribuyentes

- D. José Armengol Farré.
Medín Armengol Farré.
Ramón Armengol Pera.
Cosme Andreu Palau.
José Andreu Masagué.
José Anglés Moncusí.
José Ballart Corbella.
Antonio Ballart Montseny.
Antonio Bergadá Siscart.
Juan Castro Domingo.
Francisco Castro Iglesias.
Antonio Civit Sala.

D. Francisco Casamitjana Andreu.

- José Casamitjana Andreu.
José Domingo Rañé.
José Español Gomis.
Tomás Español Martí.
Isidro Gasol Civit.
José Iglesias Cartaña.
Antonio Iglesias Montseny.
Matías Iglesias Andreu.
Juan Iglesias Andreu.
José Montseny Cartaña.
Francisco Masagué Salvadó.
Baldomero Montseny Andreu.
Antonio Montseny Montañola.
Antonio Pijuán Ballart.
Antonio Pijuán Sans.
Antonio Sanahuja Sans.
Ramón Sanahuja Sendrós.
Ramón Rañé Español.
José Palau Prous.
Jaime Sans Torruella.
Magín Travé Iglesias.
José Tous Ballart.

Antonio Tarragó Civit.
Solivella 3 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Iglesias.—Por A. del A., el Secretario, José Creus.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Fernando Lías Chuliá.
Pascual Forner Picazo.
Celestino Uldemolins Boria.
Bautista Gil Queralt.
Lorenzo Sancho Felip.
Ramón Sancho Subirats.
Vicente Boria Subirats.
Antonio Vila Subirats.
Vicente Fabregad Forcadell.
Ramón Sancho Reverter.
Ramón Queralt Gil.
Igoacio Fabregad Gil.

Mayores contribuyentes

- D. Andrés Queralt Sancho.
Andrés Gil Rubio.
Andrés Reverter Rubio.
Antonio Sans Rubio.
Antonio Reverter Sorolla.
Antonio Figueres Chavalera.
Agustín Garriga Sancho.
Agustín Queralt Fibla (Tana).
Agustín Sancho Fibla (Pitirri).
Agustín Gil Gimeno.
Benito Reverter Forcadell.
César Beltrán Fibla.
Diego Sancho Boix.
Francisco Reverter Rubio.
Francisco Gil Rubio.
Froilán Beltrán Fibla.
Juan Vallés Sans.
Juan Sancho Suñer.
Joaquín Boria Subirats.
Joaquín Sancho Uldemolins.
Juan Bautista Segarra Roig.
Joaquín Reverter Sancho.
Ignacio Reverter Sorolla.
José Nolla Gil.
José Balada Gil.
José Gil Sancho.
José Queralt Fibla.
Lúcas Beltrán Fibla.
Manuel Lías Chuliá.
Lorenzo Valls Reverter.
Miguel Gil Rubio.
Miguel Balada Gil.
Miguel Rubio Reverter.
Miguel Sancho Esteller.
Melchor Garriga Queralt.
Miguel Badóch Queralt.
Pedro Uldemolins Reverter.
Pío Gil Uldemolins.
Pedro Canalda Querol.
Ricardo Sancho Suñer.
Rodolfo Camprubí Vintro.
Ramón Gombau Subirats.

D. Roque Matamoros Sancho.

- Ramón Reverter Sancho.
Sebastián Griño Cornelles.
Vicente Subirats Gimeno.
Vicente Fabregat Gil.
Adriano Castell Queralt.
Alcanar 1.º de Marzo de 1904.—El Alcalde, Fernando Lías.—El Secretario, Juan Vallés.

Relación de los individuos que han resultado elegidos para Vocales asociados de la Junta municipal de esta villa durante el actual año de 1904:

- Sección 1.ª—D. Ramón Gombau Subirats, D. Juan Sancho Suñer y D. Ramón Castell Ribera.
Sección 2.ª—D. José Reverter Redón, D. Agustín Sancho Caudet y Don Miguel Valls Adell.

Sección 3.ª—D. José Boria Subirats, D. Mignet Queralt Sancho y Don José Sancho Ferrer.

Sección 4.ª—D. Ramón Forcadell Sorolla, D. Bautista Nolla Sancho y D. Miguel Vila Queralt.

Alcanar 4.º de Marzo de 1904.—El Alcalde, Fernando Lías.—El Secretario, Juan Vallés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Relación de los individuos que han resultado elegidos para Vocales asociados de la Junta municipal para el actual año de 1904:

Sección 1.ª—D. Domingo Sancho Mestre y D. Juan Besora Ramón.

Sección 2.ª—D. Pedro Llabería Besora y D. Buenaventura Besora Ferré.

Sección 3.ª—D. Antonio Cabré Fortuny y D. Francisco Llabería Bargalló.

Argentera 5 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Emilio Mestre.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeras

Relación de los individuos que han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de Vocales asociados durante el año de 1904 en el sorteo practicado de conformidad con lo prevenido en la ley Municipal:

Sección 1.ª—D. José Mata y Mata y D. Teodoro Forcada Miró.

Sección 2.ª—D. Juan Ventosa Mitjans, D. Jaime Banach Figueras y Don José Rabella Guasch.

Sección 3.ª—D. Magín Figueras Aymerich y D. José Güell Rabentós.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del art. 68 de la ley Municipal: Banyeras 11 de Marzo de 1904.—El Alcalde, A. Ventosa.

Don José Querol Sales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que por ignorarse el paradero de los mozos Juan Bautista Fibla Martí, hijo de Antonio y Rosa; Manuel Abella Vilar, hijo de Esteban y Angeliana; José Vidal Arnau, hijo de Francisco y Rosario, y Pedro Mr. Torres Canalda, hijo de Ramón y Josefa, números 6, 17, 36 y 57 respectivamente del sorteo de este año, se les cita por medio del presente para que el día 20 del actual y diez horas del mismo comparezcan a esta Casa Capitular al objeto de ser clasificados según proceda en el acto de la resolución de incidencias del reemplazo de este año y tres anteriores; quedando advertidos que de no concurrir sufrirán los perjuicios consiguientes.

Ulldecona 9 de Marzo de 1904.—José Querol.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 del actual, concedió un plazo de veinte días al mozo Andrés Garrell Vinaixa, núm. 14 del

sorteo del reemplazo de 1903, en el que fué excluido temporalmente del servicio activo por defecto físico, para que se presente al abjeto de revisar su exención. En su virtud, ignorándose su actual paradero, se le cita para que a las diez horas del día 27 del actual comparezca en esta Casa Capitular a fin de ser reconocido por el Facultativo titular; advirtiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio consiguiente.

Benisanet 8 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Eusebio Altadilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en méritos de los autos de tercera de mejor derecho de pobre que sigue en este Juzgado Teresa Alcoverro y Pegueroles, contra su esposo Miguel Galindo Podesta, de ignorado paradero y Miguela Ramón y Vallés, se expide el presente edicto por el que se notifica a dicho Miguel Galindo y Podesta la sentencia proferida en dichos autos de tercera, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa a diez y ocho de Marzo de mil novecientos tres.—El Sr. D. Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estos autos de tercera de mejor derecho de pobre entre partes de la una como demandante Teresa Alcoverro y Pegueroles, consorte de Miguel Galindo Podesta, defendida y representada por el Letrado D. José M.ª Quinzá y Procurador D. José M.ª Fernández, y como demandados Miguela Ramón y Vallés, esposa de Francisco Salvadó, vecinos del pueblo de Lledó, defendidos y representados por el Letrado D. José M.ª de Salvador y el Procurador Don Manuel Estrany, y Miguel Galindo y Podesta, de ignorado paradero, en rebeldía y en su nombre los estrados del Juzgado, y Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro nulas las actuaciones de esta tercera; se levanta la suspensión del procedimiento de apremio en los autos declarativos de menor cuantía instados por Miguela Ramón Vallés, en calidad de heredera del difunto José Alcoverro Mola, contra Miguel Galindo Podesta, y sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Prat Gay.

Publicación.—En la ciudad de Tortosa a diez y ocho de Marzo de mil novecientos tres.—Yo, el Escribano, doy fe: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Don Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la audiencia pública del día de hoy.—Lo que noto por diligencia que firmo.—Isidoro Sabater.

Dado en Tortosa a nueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—Isidoro Sabater, Escribano.

A los Ayuntamientos

JOSÉ M.ª CABRÉ Y NAVARRO, Oficial cesante de Hacienda y ex Secretario de los Ayuntamientos de Granollers y Badalona, se encarga de la formación de cuentas municipales.

Pobla de Montornés